



## Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 027-2024-OMDS

Socabaya, 13 de marzo del 2024 .

### POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-MDS de fecha 12 de marzo del 2024, en la misma que trató sobre: "La exoneración del pago de 75% de la tasa por concepto de alquiler del Complejo de Usos Múltiples Menelik", y;

### VISTOS. -

Solicitud con Registro (TD) 0004065 presentado por el administrado Armando Diaz Wong, Informe N° 00119-2024-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Proveído N° 557-2024-GM-MDS de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 106-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 434-2024 del Despacho de Alcaldía.

### CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece lo siguiente: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;* (lo subrayado y negrita es nuestro)

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que *corresponde al Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;*

Que, es competencia de los Gobierno Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante solicitud con registro (TD) 00004065 de fecha 01 de marzo de 2024 presentado por el Sr. Armando Diaz Wong, quien solicita la exoneración del 75% de la tasa de alquiler del Complejo de Usos Múltiples MENELIK, para el evento 1 denominado pelea de toros para el día 17 de marzo del 2024, organizado por el Comité Virgen de los Remedios y el evento 2 para el día 29 de diciembre organizado por el Comité Virgen de los Remedios.

Que, mediante Informe N° 00119-2024-GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local se dirige a Gerencia Municipal con la finalidad de remitir el expediente presentado por el administrado Armando Diaz Wong solicitando la exoneración del 75% de la tasa establecida en el TUSNE por concepto de alquiler del complejo de Usos Múltiples MENELIK, a afecto sea elevado al concejo Municipal para su aprobación, modificación y/o ratificación correspondiente en sesión de concejo municipal.

Que, mediante Proveído N° 557-2024-GM-MDS de fecha 12 de marzo de 2024, Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal y de corresponder tramitar ante el despacho de Alcaldía para su aprobación en sesión de concejo.





Que, mediante Informe Legal N° 106-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis y revisión del expediente recomienda lo siguiente: "(...) se recomienda elevar la solicitud de exoneración a sesión del Concejo Municipal para su deliberación y de corresponder – posterior autorización para que mediante Resolución de Alcaldía de apruebe la exoneración del pago 75% de la tasa por concepto de alquiler del Complejo de Usos Múltiples Menelik, contemplado en el punto 3.4 del TUSNE de nuestra entidad (...)".

Que, con Proveído N° 434-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-MDS de fecha 12 de marzo del 2024, en la estación de despacho, se realiza el pedido de la exoneración del 75% de la tasa de alquiler del Complejo Múltiple "Menelik" a favor del Comité Virgen de Chapi de la Pampa – Socabaya para la realización del festival de peleas de toros a realizarse: Evento 1. 17 de marzo de 2024 y Evento 2. 29 de diciembre de 2024; pedido que fue tratado en Orden del Día de mencionada sesión aprobando por mayoría la exoneración;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 -2024-MDS de fecha 12 de marzo del 2024, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

**SE ACUERDA POR MAYORÍA. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la exoneración del 75% de la tasa de alquiler del Complejo Múltiple "Menelik", a favor del Comité Virgen de Chapi de la Pampa - Socabaya, para la realización de las tradicionales peleas de toros, los días 17 de marzo de 2024 y 29 de diciembre de 2024 en el Complejo Múltiple "Menelik" del Distrito de Socabaya.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la exoneración aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, se hará efectivo los días 17 de marzo y 29 de diciembre del 2024 en el Complejo Múltiple "Menelik" Socabaya.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Administración a través de su Unidad de Tesorería el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la notificación del presente acuerdo al **COMITÉ VIRGEN DE CHAPI DE LA PAMPA SOCABAYA**, asimismo **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Administración y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO  
ALCALDE